

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00011-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibidem.

Decretar, las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna:

-Registros civiles de nacimiento de Amable García Díaz y de J. S. G. O.

b) DE LA DEMANDADA:

-Sentencia del 5 de junio de 2006 emanada del Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga.

-Oficio de citación a Amable García Díaz para la prueba genética.

-Consulta de bienes a nombre del accionante en la Superintendencia de Notariado y Registro.

c) DE OFICIO

Informe de Genética Forense de 5 de febrero de 2021 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Bogotá-.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26974aea467b745adeb699ee591fbbf925e8a511b66205e48c8b2b239a3b044d**

Documento generado en 07/06/2021 11:37:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**